
El Derecho Legal a la Atención Médica en los **Centros de Detención**

1. ¿Qué Derechos Tengo Cuando Estoy En La Cárcel O Prisión?

Tienes derecho a atención médica adecuada y a un trato igualitario garantizado por la Constitución y la ley federal. La Octava Enmienda a la Constitución, que prohíbe los “castigos crueles e inusuales”, otorga a las personas condenadas por un delito el derecho a atención médica adecuada mientras están encarceladas. La cláusula del debido proceso de la Constitución de los Estados Unidos (en las enmiendas quinta y decimocuarta) otorga este mismo derecho a los detenidos preventivos, a los detenidos civiles y a los detenidos por motivos de inmigración.

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades es una ley federal que exige igualdad de acceso a servicios, programas y actividades para las personas con discapacidades, incluida la diabetes. Esta ley puede violarse si las políticas o prácticas de una cárcel, prisión u otro centro de detención hacen que a una persona con discapacidad se le niegue el acceso a programas, servicios o actividades en la cárcel. Por ejemplo, si se le niega el acceso a clases o trabajos, privilegios de salida laboral o alojamiento en una unidad de menor seguridad debido a su diagnóstico de diabetes, esto puede ser discriminación ilegal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

2. ¿Qué Se Considera Una Atención Adecuada?

Debido a que la diabetes afecta a cada persona de manera diferente, la atención adecuada difiere de persona a persona. La atención adecuada puede incluir:

- Punciones en el dedo para controlar los niveles de glucosa (azúcar en sangre) con la frecuencia que sea necesaria para un control adecuado de la diabetes. Si tienes diabetes tipo 1, generalmente al menos dos veces al día.
- Insulina y otros medicamentos necesarios para ayudar a controlar su diabetes, incluido un plan de control de la diabetes adecuado a tu situación y tus necesidades.
- Controles de glucosa en sangre, administración de insulina y comidas en momentos adecuados, ya que una atención mal sincronizada puede dar lugar a emergencias relacionadas con niveles de glucosa en sangre bajos o altos peligrosos.
- Acceso a terapias y tecnologías actuales y establecidas, incluidos la terapia con bomba de insulina y monitores continuos de glucosa (CGM), en consonancia con una evaluación individualizada de tus circunstancias y necesidades de control de la diabetes.
- Tratamiento oportuno para la hipoglucemia (nivel bajo de glucosa en sangre), generalmente definida como un nivel de glucosa en sangre inferior a 70 mg/dl.
- Tratamiento rápido en caso de hiperglucemia grave (niveles altos de glucosa en sangre) o cetoacidosis diabética. Los niveles de glucosa en sangre superiores a aproximadamente 240 mg/dl deben abordarse rápidamente.
- Cuidado especializado de heridas, ya que la diabetes puede impedir la curación normal y provocar amputaciones.
- Prueba de A1C cada tres a seis meses y ajuste del régimen de tratamiento si está indicado. Una A1C superior al 7 % indica un riesgo mucho mayor de complicaciones graves.
- Citas de atención crónica programadas regularmente con un médico, asistente médico o enfermero especialmente capacitado sobre tu plan de tratamiento y control de la diabetes.

El Derecho Legal a la Atención Médica en los **Centros de Detención**

- Derivación a especialistas cuando sea necesario para evaluar y tratar complicaciones potenciales o reales derivadas de la diabetes.
- Exámenes oculares dilatados anuales para detectar retinopatía.
- Exámenes regulares de los pies y calzado especial cuando sea médicamente necesario.
- Prueba anual de proteínas en orina (prueba de microalbúmina) para detectar problemas renales.
- Una dieta adecuada a tu régimen de tratamiento.

3. ¿Qué Puedo Hacer Si No Recibo Esta Atención?

Si no estás recibiendo la atención que necesitas, hay varias medidas que puedes tomar. El primer paso es solicitar claramente la atención al personal sanitario. Es fundamental que hagas solicitudes de atención por escrito y expliques con detalles específicos qué tipo de atención necesitas; las solicitudes generales para una mejora en la atención tienen más probabilidades de ser ignoradas. Desde tu primera solicitud, debes explicar claramente por qué el tratamiento que estás recibiendo no satisface tus necesidades y los estándares de atención.

Antes de solicitar una mejor atención, debes tomar nota de los problemas que estás experimentando para saber exactamente qué pedir. El documento adjunto “El derecho legal a la atención médica en los centros de detención: La “autoevaluación” y los registros de glucosa en sangre son herramientas que puede utilizar para realizar una autoevaluación para determinar si está recibiendo la atención que necesita.

Si no recibes una respuesta adecuada a tus solicitudes iniciales de una mejor atención, es posible que desees presentar una queja. Debería haber información en el manual del recluso o en la biblioteca jurídica sobre el proceso que sigue tu institución para hacer esto.

Si aún no recibes la atención que necesita, también puedes considerar presentar una demanda para proteger tus derechos de conformidad con la Octava Enmienda. Debes pasar por todo el proceso de queja (llamado “agotar los recursos administrativos”) antes de que se te permita presentar una demanda.

4. ¿Puede Ayudarme Mi Familia?

Tu familia o amigos pueden ayudarte a defender tus intereses. Pueden llamar al **1-800-DIABETES** (800-342-2383) o enviar un correo electrónico a askada@diabetes.org para solicitar información y recursos de la Asociación Estadounidense de Diabetes® que los ayudarán a abogar por una mejor atención para ti.

Si tienes un abogado que te ayude con un problema de calidad de atención de la diabetes, anímalo a llamar al **1-800-DIABETES** (800-342-2383) o enviar un correo electrónico a askada@diabetes.org. Contamos con recursos de investigación jurídica gratuitos que estaremos encantados de proporcionarte.

Hay varios recursos disponibles en diabetes.org/tools-support/know-your-rights.

El Derecho Legal a la Atención Médica en los **Centros de Detención**

5. ¿Cuáles Son Los Elementos De Una Reclamación Legal Por Atención Médica Inadecuada En Entornos De Detención Según La Constitución De Los Estados Unidos?

Hay cuatro cosas que debes probar para establecer un reclamo legal por atención médica inadecuada en entornos de detención según la Constitución de los Estados Unidos, es decir, según la Octava, Decimocuarta o Quinta Enmienda:

■ **Una Necesidad Médica Grave**

La Constitución solo otorga a los reclusos el derecho a recibir tratamiento por necesidades médicas “graves”. Una necesidad médica se considera grave cuando un proveedor de tratamiento (por ejemplo, un médico) la ha diagnosticado como que requiere tratamiento o es tan obvia que incluso una persona promedio en la calle reconocería fácilmente la necesidad de atención médica. Si bien la diabetes generalmente se considera una necesidad médica grave porque puede poner en riesgo la vida si no se trata adecuadamente, aún así debes explicar exactamente por qué es una necesidad médica grave. Ejemplo:

“Tengo diabetes tipo 1 y, por lo tanto, tengo una necesidad médica grave de tener acceso regular y oportuno a la insulina. Si no recibo insulina, en cuestión de horas o días puedo contraer cetoacidosis diabética (CAD). Esto puede provocar coma y muerte”.

■ **El Funcionario De La Prisión/Cárcel Debe Saber De Tu Necesidad Médica Grave.**

Si sabes que no estás recibiendo la atención que necesitas, o te enfermas o lesionas, debes hacer todo lo posible para que los funcionarios de la prisión detecten tu problema. Es muy importante que crees un registro escrito, como por ejemplo la presentación de quejas o reclamos por escrito. No tendrás una reclamación legal viable por un tratamiento médico inadecuado si nadie conoce tu problema. Si bien tu necesidad de atención específica puede parecer obvia para ti, puede que no lo sea para el personal del centro de detención, por eso es importante que expliques exactamente por qué la atención que estás recibiendo o no recibiendo es un problema. Ejemplo:

“Necesito comer dentro de la media hora después de recibir mi inyección de insulina. Si no recibo alimentos durante este tiempo, mi nivel de glucosa en sangre bajará demasiado y puedo tener otra convulsión. Antes de venir a prisión, nunca había tenido una convulsión debido a un nivel bajo de glucosa en sangre, pero desde que llegué aquí, he tenido convulsiones en las siguientes fechas: _____”.

No digas: “Necesito comer en el momento adecuado para no tener niveles bajos de azúcar en la sangre”.

O

“Necesito tratamiento para el corte que tengo en el pie porque no cicatriza. Un corte exactamente como este en una persona que no tiene diabetes podría sanar sin ninguna ayuda. Pero mi diabetes impide que se cure por sí sola. Si no recibo tratamiento, es probable que mi corte empeore y sea necesario amputarme todo el pie”.

No digas: “Necesito antibióticos para mi pie porque tengo diabetes”.

El Derecho Legal a la Atención Médica en los **Centros de Detención**

■ **Los Funcionarios De Prisiones O Cárceles Deben Haber Fallado De Manera Irrazonable En Proporcionarte El Tratamiento Necesario (Lo Que Demuestra Una “Indiferencia Deliberada” Hacia Tus Necesidades Médicas Graves).**

Según la Corte Suprema, los funcionarios violan la Constitución solo si demuestran una “indiferencia deliberada” hacia una necesidad médica grave, lo que significa que sabían de un riesgo sustancial de daño y lo ignoraron, por ejemplo, al negar el acceso a atención médica necesaria, retrasar la atención más allá de lo clínicamente razonable o impedir la administración de un tratamiento recetado para una necesidad médica grave.

Debes explicar por qué la negación del tratamiento solicitado no es sólo una “diferencia de opinión médica”, sino una decisión completamente irrazonable. Ejemplo:

“No estoy recibiendo suficiente insulina. Lo sé porque mis lecturas diarias de glucosa en sangre son de al menos 250 mg/dl y mi último nivel de A1C fue del 10 %. Tanto la Oficina Federal de Prisiones como la Asociación Americana de la Diabetes definen estos niveles como glucosa en sangre gravemente descontrolada. Mis niveles de glucosa en sangre me ponen en riesgo inmediato de sufrir cetoacidosis diabética y, a largo plazo, de sufrir daños en la visión, los nervios y los riñones. He comenzado a sentir hormigueo en los pies y las manos, un síntoma de neuropatía diabética, y mi visión está constantemente borrosa, un síntoma de retinopatía diabética. Mi médico fuera de la cárcel/prisión me ha recetado una dosis de insulina muy diferente a la que recibo mientras estoy encarcelado, y quiero asegurarme de que estoy recibiendo la cantidad correcta de insulina para controlar mi diabetes de manera eficaz”.

No digas: “No estoy recibiendo el tipo de insulina que me recetó mi médico. “Necesito que me vuelvan a recetar Lantus en lugar de NPH” o “necesito antibióticos para mi pie porque tengo diabetes”.

■ **La Falta De Tratamiento (Debido A La Indiferencia Deliberada Hacia Una Necesidad Médica Grave) Te Causó Una Lesión O Es Probable Que Te Cause Una Lesión.**

Nuevamente, debes explicar específicamente cómo la negación de la atención adecuada te ha perjudicado o te pone en riesgo sustancial de sufrir un daño grave. Por ejemplo: ceguera, amputación o convulsión.

“El 15 de abril sufrí una hipoglucemia grave mientras dormía porque recibí demasiada insulina. Cuando mi compañero de celda pidió ayuda porque yo no respondía, nadie vino a ayudarme. Mientras aún no respondía, me caí de mi litera y me rompí la muñeca al aterrizar. Necesito que mi dosis de insulina se ajuste en función de mis niveles de glucosa en sangre. “Necesito tener acceso a pastillas de glucosa en mi celda para tratar la hipoglucemia y no volver a lesionarme en el futuro”.

El Derecho Legal a la Atención Médica en los **Centros de Detención**

6. ¿Cómo Me Protege La Ley De Estadounidenses Con Discapacidades?

Esta ley federal exige igualdad de acceso a servicios, programas y actividades para personas con discapacidades, incluida la diabetes. Esta ley puede violarse si las políticas o prácticas de una cárcel, prisión u otro centro de detención hacen que a una persona con discapacidad se le niegue el acceso a programas, servicios o actividades en la cárcel. Por ejemplo, si se te niega el acceso a clases o trabajos, privilegios de salida laboral o alojamiento en una unidad de menor seguridad **debido a tu diagnóstico de diabetes**, esto puede ser discriminación ilegal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Este derecho se puede hacer valer mediante la presentación de una demanda o una queja ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en civilrights.justice.gov/report/.

7. ¿Dónde Puedo Encontrar Más Información Sobre Mis Derechos?

El Proyecto Nacional de Prisiones de la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles proporciona información y materiales a personas u organizaciones con quejas sobre las condiciones carcelarias. No se ocupa de casos de derecho penal ni de casos posteriores a una condena. Normalmente no maneja casos en nombre de presos individuales, excepto los casos de agresión sexual. Su Directorio de Asistencia a Prisioneros proporciona información sobre organizaciones estatales y locales que pueden brindar asistencia.

Proyecto Nacional de Prisiones de la ACLU

Dirección: 915 15th Street, N.W., 7.º piso

Washington, D.C. 20005

aclu.org/prisoners-rights

aclu.org/prisoners-rights/2012-prisoners-assistance-directory

El Southern Poverty Law Center fue fundado para garantizar que las promesas del movimiento por los derechos civiles se convirtieran en una realidad para todos. Publica dos guías de especial interés para los presos con diabetes, *Cómo proteger su salud y seguridad: Guía de litigios para reclusos* y *Manual sobre diabetes para reclusos: Una guía para el manejo de la diabetes en reclusos*. Estas guías son distribuidas por *Prison Legal News*.

Para ordenar *Proteger su salud y seguridad: Guía de litigios para reclusos*, envíe un cheque o giro postal por \$10,00. "Manual de diabetes para reclusos: una guía para el manejo de la diabetes para reclusos, elaborada por reclusos" es gratuita. Para solicitar uno o ambos, incluya su nombre, cheque o giro postal (si corresponde), número de identificación de prisión, dirección postal y cualquier otra información necesaria a la siguiente dirección:

Noticias legales sobre prisiones

P.O. Box 2420

West Brattleboro, Vermont 05303

prisonlegalnews.org/

Nota importante: Esta hoja informativa que describe los derechos legales de las personas con diabetes es para tu información general y consulta únicamente, y no debe interpretarse como un reemplazo de la asesoría legal.